

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.118 · 2026

LEY 11.118

Boletín Oficial, 11 de mayo de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.118

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase "Capital Provincial de la Capia" a la ciudad de Bell Ville, situada en el Departamento Unión.

ARTÍCULO 2°. El área de la Administración Pública Provincial encargada de las políticas de producción y/o de economías regionales, en colaboración con la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville, promoverán acciones para la protección y fomento de la fabricación de la capia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.118. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).